



DECRETO DE ALCALDIA

N° 002 - 2013 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 24 de Junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

El Informe Nro. 0756-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio Teodocio Valdiavia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quién solicita el embanderamiento general del Distrito de Locumba por conmemorarse su 159° aniversario de Creación Política.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del Visto, se solicita el embanderamiento general del Distrito de Locumba, capital de la Provincia Jorge Basadre, por su 159° Aniversario de Creación Política, iniciándose desde el 24 de junio a partir de las 6:00 a.m. al 25 de junio hasta las 6:00 p.m. del presente.

Que, el embanderamiento del Distrito de Locumba, motivará a su población a identificarse con su Distrito, así como valorar su Aniversario de Creación Política.

Que, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 35) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el embanderamiento General del Distrito de Locumba, iniciándose desde el 24 de junio a partir de las 6:00 a.m. al 25 de junio hasta las 6:00 p.m. del año en curso, en que se celebra el 159° Aniversario de su Creación Política.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones que deberá efectivizar la Sub Gerencia de Gestión Tributaria.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

